

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, octubre 12 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto para su respectivo estudio, la cual una vez revisada se establece que no cumple con los requisitos exigidos por el C.G.P. para su admisión. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1312

Candelaria, Valle, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERZAIN MARTÍNEZ VINASCO
Radicación: 761304089001 2021-00403-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **GERZAIN MARTÍNEZ VINASCO** se establece que no reúne los requisitos de los artículos 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- ✓ El poder allegado es insuficiente por cuanto no refiere el valor contenido en la obligación señalada en el mandato ni demás datos que permitan individualizarlo, como tampoco se allega representación legal de la otorgante ya que dice concederlo en calidad de Apoderada General de la entidad ejecutante a través de escritura pública diferente a la anexa.
- ✓ Conforme el Decreto 806/2020 no indica qué medios utilizó para concluir que el demandado no cuenta con dirección electrónica.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **GERZAIN MARTINEZ VINASCO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 170 de hoy octubre 13 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.